

Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se publican las bases y se convocan las “Becas–Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE- UPV” para la realización de prácticas académicas externas por estudiantes UPV con discapacidad.

Por la presente Resolución se aprueba la convocatoria de las “**Becas–Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE- UPV 2027**” para la realización de prácticas académicas externas que se regirán por las bases que se publican como Anexo I de esta Resolución.

CONVOCATORIA

PRIMERA. LÍNEAS A LAS QUE SE IMPUTA EL IMPORTE GLOBAL MÁXIMO

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria **002030000/422/40000** por un importe máximo de **8.000,00 € (ocho mil euros)** con cargo a la oficina gestora del Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad, aplicables al ejercicio 2027, en el cual existirá crédito presupuestario suficiente y adecuado para la cobertura de la presente convocatoria. El número de ayudas finalmente concedidas queda limitada a esta disponibilidad presupuestaria. Dicha cantidad incluye la cantidad total a entregar en concepto de becas y los gastos de la UPV consecuencia de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

La presente convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada prevista en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones. En este sentido se hace constar que en los presupuestos de la Universitat Politècnica de València de los ejercicios anteriores hay crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria de la presente convocatoria.

El/la estudiante cobrará 600 € brutos (seiscientos euros) al mes durante los tres meses de la beca. Siempre y cuando las personas becadas continúen cumpliendo los requisitos para la realización de las prácticas y las efectúen.

El importe restante, **200€** (doscientos euros) por beca, será destinado a la UPV para cubrir los gastos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los/las estudiantes UPV que realicen las prácticas y las obligaciones fiscales de seguridad social pertenecientes a la empresa.

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES

El objeto de esta convocatoria es la concesión de hasta **4** becas de **600€/mes** brutos cada una, a personas con discapacidad que estudien en la UPV y que realicen prácticas académicas de **hasta 3 meses** con una dedicación mínima de **20 horas semanales** que comiencen en los plazos descritos en la cláusula “**TERCERA**” de esta Convocatoria.

Estas becas tienen la finalidad de fomentar la empleabilidad de sus estudiantes con discapacidad a través de la realización de prácticas académicas externas en empresa o institución.

TERCERA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Forma de presentación de la documentación

Para que una solicitud sea considerada a trámite el/la candidato/a tiene que:

- a) **Inscribirse correctamente** en la plataforma establecida para el programa: (<https://becas.fundaciononce.es/>). Recordar utilizar el mismo número de identificación que se utilizó al matricularse en la UPV (NIF, NIE, o el que corresponda).

Además, para el trámite de inscripción en el Servicio Integrado de Empleo (en adelante SIE) de la UPV, deberán cumplimentar y enviar su **solicitud** a través del **formulario on-line** que se deberá imprimir en pdf y firmar digitalmente por el solicitante. De forma excepcional, en el caso de que no se pueda poseer certificado digital, se podrá imprimir en formato papel y firmar manualmente.

Se aceptará **una única solicitud por persona**.

Adicionalmente, se informa a la persona solicitante de que la Universitat Politècnica de València, para la tramitación de estas Becas, accederá al Expediente académico, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, la persona solicitante podrá ejercitar su derecho a oponerse al acceso a dichos documentos indicándolo así en la solicitud. En caso de ejercitar este derecho, deberá aportarlos junto con la solicitud.

2. Lugar de presentación de la documentación

La solicitud firmada indicada anteriormente se entregará preferentemente por Sede electrónica de la UPV:

Sede electrónica: <https://sede.upv.es/> Presentación de solicitud genérica ->Destino -> **Servicio Integrado de Empleo**

O a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace

- <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Cuando no fuera posible enviar la solicitud y documentación de la forma indicada, se podrá remitir por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Plazo de presentación de la documentación

El plazo de inscripción en la plataforma de becas de Fundación ONCE está abierto **desde el 15 de septiembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026**.

El plazo de inscripción en el SIE de la UPV será desde el día siguiente de su publicación en el DOGV **hasta el 15 de diciembre de 2026**.

De acuerdo con art. 59, apartado 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las Becas correspondientes y no se hayan agotado el importe máximo a otorgar, **se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan en el marco de esta misma convocatoria**.

4. Plazo de realización de la práctica

La práctica en empresa se podrá realizar desde el mes siguiente a la resolución de esta convocatoria (siempre y cuando se cumpla la normativa de prácticas en empresas en temas de presentación de documentación) y hasta el 31/12/2027 que finaliza la vigencia de este convenio.

CUARTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES EN LA UPV

La concesión de las Becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán los principios de igualdad, publicidad y transparencia.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

1. Tendrán preferencia los/las estudiantes de último curso que hayan superado más del 70% de los créditos correspondientes a su título universitario.
2. Así mismo, tendrán preferencia los/las estudiantes que no hayan disfrutado aún de prácticas académicas externas.
3. Baremo por nota:

Baremo	Concepto	Descripción	Puntos máximos
1	*Expediente Académico	Diferencia entre la Nota Persona y la Nota Titulación	----
2	Créditos superados	Haber superado más del 70% de los créditos	----
3	Práctica realizada	No haber realizado ninguna práctica en empresa	----

Siendo:

Nota Persona = Nota media de la titulación de cada persona candidata. El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionará a la Comisión de Selección la información sobre la nota media de los candidatos que han formalizado la solicitud. (Curso 2026/2027)

Nota Titulación = Nota media de la titulación de/la solicitante del curso anterior a la fecha de inicio de la presente convocatoria (**curso 2025/2026**). El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionará a la Comisión de Selección la información sobre la nota media de la titulación de/la solicitante. En aquellos casos en los que, de forma excepcional, no se pueda determinar su nota media o la nota media de la titulación del curso anterior, la Comisión de Selección articulará medidas adicionales, como utilizar la nota media de otros cursos.

En el caso de que se produzca un empate en la baremación y no exista dotación presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los/las candidatos/as en esta situación una beca en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, este empate se resolverá concediendo la beca al que mayor número de créditos de su titulación tenga aprobados; si el empate persiste se resolverá mediante sorteo.

En el caso de que el número de solicitudes aceptadas sea igual o inferior al número de becas disponibles, no será necesario proceder a la baremación de las solicitudes.

QUINTA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será en fecha no posterior a 3 meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria en el DOGV.

SEXTA. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO

El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será el apartado de Programas de prácticas de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>) .

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en el apartado de Programas de prácticas de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>).

SÉPTIMA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. BASES GENERALES “BECAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE– UPV 2027”

PRIMERA. - OBJETO

La Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, a través del Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad, en lo sucesivo VACTS, así como del Vicerrectorado de Empleo, Formación Permanente y Lenguas, en lo sucesivo VEFPL, lanza una convocatoria de becas del Programa “Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE - UPV”, para facilitar y promover las prácticas remuneradas en empresas o instituciones externas al recinto UPV, de estudiantes con discapacidad, de acuerdo con las siguientes bases.

El presente programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, que establece que este Fondo contribuirá al objetivo político 4 de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales», esto se engloba bajo el programa estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza.

El objeto de esta convocatoria es otorgar hasta **4 ayudas económicas de 600€ brutos** (por mes completo y con una duración de hasta 3 meses) a estudiantes con discapacidad de la UPV que realicen prácticas académicas externas de acuerdo con las ofertas detalladas en el Anexo II y en los plazos y condiciones descritas tanto en la presente convocatoria, como en su Anexo II, pudiendo ser ampliables a 3 meses más a solicitud de la empresa, quien en todo caso asumiría la ayuda económica al alumno/a correspondiente al período de prácticas ampliado.

Las prácticas podrán desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2027 y se deberán realizar a mes completo.

El horario será pactado entre la empresa y la persona becada respetándose en todo caso el *“Texto Consolidado del Reglamento que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universitat Politècnica de València con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de esta Universitat durante la sesión celebrada el día 03 de febrero y 19 de diciembre de 2022 sobre la modificación del citado Reglamento.”*

El extracto de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas solicitantes de las Becas deben cumplir, tanto al término del plazo de solicitud, como a lo largo de la realización de la práctica, los siguientes requisitos:

1. Los establecidos por la convocatoria 2026-2027 propia del Programa “**Becas – Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE – Universidades Españolas**” disponibles en sus “**Términos y Condiciones Generales**” publicadas en:
<https://becas.fundaciononce.es/Paginas/BecasPracticasOnceCrue.aspx>.



Que recogen:

- a. Tener una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%.
 - b. Estar matriculado/a en grado o máster (oficial o propio) en la Universitat Politècnica de València.
 - c. Tendrán preferencia el estudiantado de último curso y que hayan superado más del 50% de los créditos de grado o ser estudiantado de máster del correspondiente título universitario. Se dará preferencia además al estudiantado que aún no haya disfrutado de prácticas académicas externas.
2. Cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de aplicación en la UPV, para la realización de prácticas en empresas bajo Convenios de Cooperación Educativa.
 3. A efectos de reconocimiento académico y de acuerdo con los datos obrantes en la UPV deberá tener disponibles el número de horas para la realización de prácticas, en base a la titulación que esté cursando.
 4. Estar **INSCRITO** en la Base de Datos Curricular del Servicio Integrado de Empleo, a fecha de finalización del plazo de inscripción.

La obtención de estas Becas quedará condicionada a que las personas beneficiarias **tramiten y realicen una práctica** a través de los **Programas de Cooperación Educativa del SIE, bajo el marco legal establecido por el RD 592/2014**, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin. (<https://www.upv.es/contenidos/siepract/17477-2-2/>).

TERCERA.- ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO

1. ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Técnico de Planificación y Calidad del Servicio Integrado de Empleo o persona en quien delegue.

2. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de selección es el órgano colegiado que valorará las solicitudes y formulará la oportuna propuesta de resolución.

La Comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

La Comisión de Selección estará constituida, en el siguiente orden, por:

- **Presidenta:** Vicerrectora de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad
- **Vocales:**
 1. Vicerrectora de Empleo, Formación Permanente y Lenguas.
 2. La Jefa de Servicio del Servicio Integrado de Empleo.

3. La Jefa de Sección de Prácticas en Empresa del Servicio Integrado de Empleo.

4. La responsable del Servicio al Estudiantado con discapacidad.

- **Secretario:** (Actuará con voz, pero sin voto): La Jefa de Servicio del Servicio Integrado de Empleo.

3. ÓRGANO DE RESOLUCIÓN

El Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión de la ayuda objeto de las presentes bases.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros con relación a los proyectos presentados.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán en la forma, lugar y plazo estipulados en la cláusula tercera de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de Becas y subvenciones.

2. PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

El órgano de instrucción publicará en el apartado de “Programas de prácticas” de la Web del SIE <https://www.upv.es/contenidos/siepract/> el **listado provisional de solicitantes** admitidos y excluidos, en el que se indicarán, en su caso, los motivos de la exclusión.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** (dicho plazo será debido a que la realización de las prácticas debe estar dentro del plazo de vigencia del convenio) para realizar las alegaciones y/o subsanaciones que tengan por conveniente.

3. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones y/o subsanaciones presentadas, publicará en el apartado de “Programas de prácticas” de la Web del SIE <https://www.upv.es/contenidos/siepract/> el **listado definitivo de solicitantes** admitidos y excluidos del procedimiento.

4. BAREMACIÓN

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes en base a los criterios objetivos de concesión establecidos en la base quinta y emitirá el correspondiente informe motivado.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor, según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de estas Becas.

La Comisión de Selección podrá declarar desierto cualquiera de las Becas por no alcanzar las candidaturas la calidad exigida u otros motivos que serán debidamente motivados.

5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Órgano de Instrucción, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de Selección y el expediente, formulará la **propuesta de resolución provisional** debidamente motivada, que se publicará en el apartado de “Programas de prácticas” de la Web del SIE (<https://www.upv.es/contenidos/siepract/>)

Se concederá un plazo de **5 días hábiles**, (dicho plazo será debido a que la realización de las prácticas debe estar dentro del plazo de vigencia del convenio), para presentar las alegaciones y/o aportar los documentos que estimen oportunos frente a esta propuesta de resolución.

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, elevará propuesta de resolución definitiva al Rector.

6. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Rector dictará la **resolución motivada de concesión definitiva**, que se publicará en el apartado de “Programas de prácticas” de la Web del SIE (<https://www.upv.es/contenidos/siepract/>) en fecha no posterior a 3 meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria en el DOGV. Así mismo, se comunicará también a todos los interesados vía correo electrónico.

En el caso de que se deba modificar la resolución de concesión por incumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, renuncia de la persona ganadora o por cualquier otra causa justificada, se establecerá una **lista de reserva** con las puntuaciones asociadas a cada participante y en el caso de que no exista, se declarará desierta la ayuda. La lista de espera para el proceso finalizará el **31/10/2027**.

7. ACEPTACIÓN DE LA BECA

Tras la concesión de la beca por resolución del Rector de la UPV, será necesaria la **aceptación de la ayuda** en el plazo máximo de **2 días hábiles** a contar desde la fecha de la publicación de la Resolución de concesión definitiva, mediante la entrega en el SIE a través del envío a **calidad@sie.upv.es** de la documentación firmada digitalmente con certificado electrónico, cuyos modelos recibirán las personas beneficiarias por correo electrónico tras la publicación de la “Resolución Definitiva”. Para las personas a quienes se les haya concedido la beca por la “lista de espera”, el plazo anteriormente citado será máximo de **1 días hábil** desde la comunicación de la concesión de la ayuda.

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las Becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán los principios de igualdad, publicidad y transparencia.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

1. Tendrán preferencia los/las estudiantes de último curso que hayan superado más del 70% de los créditos correspondientes a su título universitario.
2. Así mismo, tendrán preferencia los/las estudiantes que no hayan disfrutado aún de prácticas académicas externas.
3. Baremo por nota:

Baremo	Concepto	Descripción	Puntos máximos
1	*Expediente Académico	Diferencia entre la Nota Persona y la Nota Titulación	----
2	Créditos superados	Haber superado más del 70% de los créditos	----
3	Práctica realizada	No haber realizado ninguna práctica en empresa	----

Siendo:

Nota Persona = Nota media de la titulación de cada persona candidata. El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionará a la Comisión de Selección la información sobre la nota media de los candidatos que han formalizado la solicitud. **(curso 2026/2027)**

Nota Titulación = Nota media de la titulación del candidato del curso anterior a la fecha de inicio de la presente convocatoria **(curso 2025/2026)**. El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionará a la Comisión de Selección la información sobre la nota media de la titulación de la persona candidata. En aquellos casos en los que, de forma excepcional, no se pueda determinar su nota media o la nota media de la titulación del curso anterior, la Comisión de Selección articulará medidas adicionales, como utilizar la nota media de otros cursos.

En el caso de que se produzca un empate en la baremación y no exista dotación presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los/las candidatos/as empatados una beca en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, este empate se resolverá concediendo la beca al que mayor número de créditos de su titulación tenga aprobados; si el empate persiste se resolverá mediante sorteo.

En el caso de que el número de solicitudes aceptadas sea igual o inferior al número de becas disponibles, no será necesario proceder a la baremación de las solicitudes.

SEXTA. - CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

Cada una de las Becas está dotada con un importe de 600€/mes (por un mes completo), correspondientes a la realización de los meses de prácticas académicas externas especificados en el anexo II. De la citada ayuda se descontarán los gastos correspondientes al cumplimiento de las



obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario.

El/la estudiante cobrará **600€** brutos (seiscientos euros) al mes durante los tres meses de la beca. Siempre y cuando las personas becadas continúen cumpliendo los requisitos para la realización de las prácticas y las efectúen.

El importe restante, **200€** (doscientos euros) por beca, será destinado a la UPV para cubrir los gastos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los/las estudiantes UPV que realicen prácticas y las obligaciones fiscales de seguridad social pertenecientes a la empresa.

SÉPTIMA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las Becas quedan obligadas a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria.
- La aceptación de las bases del Programa Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE-UPV. Convocatoria 2025-2026.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y en el plazo de tiempo que se haya determinado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Aceptar y llevar a cabo los procesos de tramitación y gestión establecidos tanto en las presentes bases, como en la normativa e instrucciones UPV para la gestión de una práctica en empresa (publicadas en la web del SIE: <https://www.upv.es/contenidos/siepract/>).
- Llevar a cabo la práctica a través del Programa de Cooperación Educativa entre la UPV y la empresa o institución, gestionado por el Servicio Integrado de Empleo, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de estas Becas.
- Asegurarse de que el Servicio Integrado de Empleo reciba en el plazo máximo de **7 días hábiles** a partir de la fecha de finalización del Convenio el **Informe de Evaluación**, tanto de/la estudiante como del Tutor de la Entidad/Empresa, por cada Convenio de prácticas ligado a estas Becas, de acuerdo con el modelo y el procedimiento y a través de la plataforma para ello establecido por la UPV.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de Becas y subvenciones.



- La obligación de respetar las instrucciones que se dicten por la universidad, a través del Servicio Integrado de Empleo.
- Presentar los certificados de estar al corriente con hacienda y con la seguridad social, si no ejercen actividad económica, en este caso, deben presentar una declaración responsable.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación del Informe de Evaluación en los plazos establecidos, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD

Las Becas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de Becas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

En Valencia, a la fecha de la firma

Firmado por***8293** JOSE ESTEBAN CAPILLA en
representación de Q4618002B - UNIVERSIDAD
POLITECNICA DE VALENCIA - Cargo: Rector -
22/09/2026 13:28:49

EL RECTOR

José Esteban Capilla Romá

ANEXO II

PRÁCTICAS A TRAVÉS DE ONCE-CRUE-UPV 2027						
CÓDIGO	OBJETIVO DE LA PRÁCTICA	DESCRIPCION DE LAS TAREAS A DESARROLLAR	TITULACION	PUESTOS	DIRECCION DESARROLLO PRACTICA	DURACIÓN MESES Aprox.
ONCE-01	A definir por la Empresa. Dentro del proyecto formativo acorde a la titulación del estudiante	A definir por la Empresa. Dentro del proyecto formativo acorde a la titulación del estudiante	Titulaciones Oficiales UPV	HASTA 4	Dirección empresa seleccionada	hasta 3 Meses